

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 31 de marzo de 2023.

Pasa a Despacho del Sr. Juez este proceso ejecutivo informándole que ha regresado en forma digital del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales Sala Civil -Familia, quien revocó la decisión que negó el decreto de medidas cautelares.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Once (11) de abril de 2023.

Rad. No. 2021 – 00244 - 00

Auto interlocutorio No. 235

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil - Familia, mediante el auto de segunda instancia del nueve (09) de marzo del año en curso por medio del cual **REVOCA** el auto proferido el día cinco (05) de diciembre de 2022, dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido por **OSTEODIM S.A.S** en contra de la **E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ, CALDAS** (Art. 329 del Código General del Proceso).

Siendo así las cosas, se ordena **DECRETAR** las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y retención de los dineros que posea la entidad demandada a cualquier título en las siguientes entidades financieras:
BANCOLOMBIA, BANDO DAVIVIENDA, BANCO MULTIBANK, BANCO

FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLODEX, BANCOOMEVA, BANCO HELM BANK, BANCO COLPATRIA.

Se limita la medida en la suma de **\$828.454.293,00** de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10° del art. 593 del CGP,

Se hará la salvedad de que procede esta orden siempre y cuando los dineros sean embargables y se efectuarán por secretaría las demás previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 026 DEL 12 DE ABRIL DE
2023.